

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL

—

CUADRO RESUMEN DE NORMATIVA VIGENTE

Marzo 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Para empresas de menos de 50 trabajadores	Mayores de 45 años desempleados más de 12 meses ¹	Desempleados/as	1.300	3 años	Indefinido	➤ R.D. Ley 3/2012
		Mujeres subrepresentadas ²	1.500			
	Jóvenes de 16 y 30 años, ambos inclusive, inscritos en la Oficina de Empleo	Desempleados/as	1.º año, 1.000; 2.º, 1.100 y 3.º, 1.200			
		Mujeres subrepresentadas ²	Las anteriores cuantías se incrementarán en 100 euros			
Indefinido	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500	4 años	Indefinida	➤ Ley 43/2006
	Víctimas de violencia doméstica		850	4 años		
	Trabajadores en situación de exclusión social		600	4 años		
	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato	Indefinida	
		Discapacidad severa ³	5.100			
	Mujeres	En general	5.350			
		Discapacidad severa	5.950			
	Mayores de 45 años	En general	5.700			
		Discapacidad severa	6.300			
	Personas con discapacidad		<ul style="list-style-type: none"> Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E.⁴ (Relación de carácter especial) 	<ul style="list-style-type: none"> 100 % cuotas empresariales por todos los conceptos 	Vigencia del contrato	

¹ En un período de 18 meses anteriores a la contratación.

² Mujeres en sectores en los que este colectivo esté menos representado.

³ Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %.

⁴ Centro Especial de Empleo.

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida ⁵		Bonificación que corresponda según el vigente PFE ⁶	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5) ➤ Ley 43/2006 ➤ R.D. Ley 3/2012
Conversiones en indefinido	Conversión de contratos en prácticas, de relevo y sustitución por jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	500	3 años	Indefinida	➤ R.D. Ley 3/2012
		Mujeres	700			
	Personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias • Conversión de todos los contratos temporales en CEE 	<ul style="list-style-type: none"> • Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias) • 100 % de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE) 	➤ Ley 43/2006		
Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje ⁷	Hombres	1.500	3 años	Indefinidos	➤ R.D. Ley 3/2012	
	Mujeres	1.800				

⁵ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

⁶ PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 43/2006 o R.D. Ley 3/2012).

⁷ Los contratos para la formación celebrados antes del 31 de agosto de 2010, quedan excluidos de la reducción por transformación al no estar previstos expresamente en el art. 7 del R. D. Ley 3/2012.

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS				CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA	
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos		En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la reducción, Real Decreto-Ley 3/2012) ⁸		50 % cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ ET (DA 2ª)
				Para la Formación y el Aprendizaje ⁹		Reducción del 75 % o del 100 % de las cuotas del empresario ¹⁰	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Real Decreto-Ley 3/2012
		Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal				100 % todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 45/2002 (DA 9ª)
	Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45 años	3.500	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 43/2006	
				Mayores 45 años	4.100				
		Mujeres	Menores 45	4.100					
			Mayores 45	4.700					
		Discapacidad severa	Varones	Menores 45	4.100				
				Mayores 45	4.700				
	Mujeres		Menores 45	4.700					
Mayores 45			5.300						
Víctima violencia de género o doméstica					600				
Trabajadores en situación de exclusión social					500				
Trabajadores desempleados mayores de 52 años , beneficiarios de cualquiera de los subsidijs recogidos en el artículo 215 LGSS, a tiempo completo y de forma temporal, siempre que la duración del contrato sea superior a 3 meses ¹¹					50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato máximo de 12 meses	Indefinida	➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)	
Contrato temporal para la Formación y el Aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., mayores de 16 años y menores de 25¹², contratados para la formación y el aprendizaje				Reducción del 75 % o del 100 % de las cuotas del empresario ¹⁰	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Real Decreto-Ley 3/2012	

⁸ Supuesto de no cumplir los requisitos del R. D. Ley 3/2012, en el caso del contrato para la formación y el aprendizaje.

⁹ En el supuesto de trabajadores discapacitados, no se aplica el límite de edad.

¹⁰ Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100 %) o igual o superior (75 %).

¹¹ Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este Programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

¹² Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 %, se podrá concertar este contrato con menores de 30 años (Disposición Transitoria novena del R. D. Ley 3/2012).

PROGRAMA EXCEPCIONAL – REDUCCIÓN DE CUOTAS EN CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS ¹³	REDUCCIÓN ANUAL (EUROS)	DURACIÓN DE LA REDUCCIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Conversiones	<p>Los contratos temporales, antes de que transcurra un año desde la fecha de su celebración y procedan a la transformación en indefinidos, con la misma jornada u otra superior, tendrán derecho a las bonificaciones de cuota establecidas en el artículo 10 de la Ley 35/2010, <i>si en el momento de la contratación inicial, las personas desempleadas contratadas reunieran los requisitos a que se refiere dicho artículo</i>. En estos casos se descontará el periodo objeto de bonificación el periodo transcurrido de reducción</p>				

¹³ Contratos temporales acogidos al R. D. Ley 1/2011, de 11 de febrero, formalizados hasta el 31/12/2011, fecha de expiración de la vigencia del art. 10 de la Ley 35/2010.

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
Áreas geográficas	Indefinido/ temporal	Trabajadores en Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D. A. trigésima del R. D. Legislativo 1/1994 y la D. A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de Octubre	50 % de la Base de cotización por contingencias comunes (Primer año de vigencia de la norma 43 %, segundo año 46 % y tercero y sucesivos el 50 %)	Indefinida	➤ D. A. trigésima del R. D. legislativo 1/1994
	Indefinido/ temporal	Tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y tripulantes de buques adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional	90 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Toda la vigencia del contrato	➤ Ley 19/1994
Otros colectivos	Indefinido/ temporal	Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta :65 % cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	➤ LGSS (DA 30ª)
	Indefinido/ temporal	Personas que presten servicios en el hogar familiar, y queden incorporadas al sistema especial de seguridad social a partir de 1/1/2012 ¹⁴ . En el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes –o el ascendiente en el caso de familias monoparentales– deben trabajar fuera de casa)	20 % cuota del empleador 45 % cuota del empleador	Vigencia del contrato	➤ R.D. 1.620/2011, Ley 40/2003
I + D + i	Temporal (Contrato en prácticas)	Contratación de investigadores incluidos en el campo de aplicación del RD 63/2006, de 27 de enero	30 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	1 año	➤ LPGE 2010 (art. 129.12)
	Indefinido, en prácticas o de obra o servicio superior a 3 meses	Trabajadores incluidos en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al RGSS que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa dedicada a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	40 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Vigencia del contrato y de la actividad de I+D+i	➤ RD 278/2007

¹⁴ Siempre que la obligación de cotizar se haya iniciado el 1/1/2012.

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
Empresas inserción	Temporal/ Indefinido	Personas en situación de exclusión social desempleadas incluidas en determinados colectivos	850 euros/año	Temp.: vigencia contrato Indefinida: 3 años	➤ Ley 44/2007

BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Mantenimiento a empleo afectados ERES ¹⁵	Trabajadores cuyos contratos queden suspendidos –incluidas las suspensiones tramitadas por la Ley Concursal– o a quienes se les reduzca la jornada de trabajo, presentados entre el 1/01/2012 y 31/12/2013	50% cuota empresarial por contingencias comunes de los trabajadores afectados	<u>Duración</u> : Durante situación de desempleo, máx. 240 días por trabajador	➤ Real Decreto-Ley 3/2012
Mantenimiento –empleo trabajadores mayores	Mayor de 59 años con contrato indefinido y 4 años de antigüedad	40 % cuota empresarial por contingencias comunes	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la bonificación se aplica desde el cumplimiento del requisito ➤ Al cumplir los requisitos para la bonificación de mayor de 60 años, dejará de aplicarse la de mayor de 59 años 	➤ LPGE 2010 (DA 4ª) y Ley 43/2006
	Mayor de 60 años con contrato indefinido y 5 años antigüedad	50 % cuota empresarial por contingencias comunes + 10 % por cada año hasta llegar al 100 % de bonificación		
	Mayor de 65 años con 35 años de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente)	100 % cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Duración</u> de la exención: indefinida ➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito ➤ Se financia por la Seguridad Social 	➤ LGSS (art. 112 bis)

¹⁵ ERES en tramitación a fecha de 12/2/2012 se registrarán por la normativa vigente en el momento de su inicio. ERES resueltos por la Autoridad laboral y en vigencia en su aplicación el 12/2/2012, se registrarán por la normativa en vigor cuando se dictó la resolución.

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento , paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100 % cuota empresarial del interino (inc. contingencias prof. y recaudación conjunta) 100 % cuota trabajador en situación de maternidad (incl. contingencias prof. y recaudación conjunta)	➤ Duración: Mientras dure la sustitución	➤ RDL 11/1998 ➤ Ley 12/2001 (DA 2ª)
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar (cont.)	Contratos de interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares	95, 60 y 50 por ciento % de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	➤ Duración: Mientras dure la excedencia	➤ DA 14 ET
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	➤ Duración: mientras dure la sustitución ➤ 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	➤ Ley Orgánica 1/2004
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectados por una incapacidad parcial y se reincorporen al la empresa	50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	➤ <u>Duración</u> : 2 años	➤ RD 1451/1983 (art. 2)

BONIFICACIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Bonificaciones al trabajo autónomo	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución	➤ Sustitución	➤ D. A. 2.ª de la Ley 12/2001, modificado por la D. A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007
	Mujeres reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto.	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos	➤ Un año	➤ D.A. 65 de la Ley 30/2005.
	Autónomos con discapacidad	50 % de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos	➤ Cinco años	➤ Ley 45/2002
	Personas incorporadas al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30 % de la cuota mínima de autónomos	➤ Treinta meses	➤ D.A. Trigésimoquinta de la Ley General de la Seguridad Social
	Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D. A. trigésima del R. D. Legislativo 1/1994 y la D. A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de Octubre	50 % de la Base de cotización por contingencias comunes (Primer año de vigencia de la norma 43 %, segundo año 46 % y tercero y sucesivos el 50 %	➤ Indefinida	➤ D. A. trigésima del R. D. legislativo 1/1994